



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No. 36

(12 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACION CON LOS ESTUDIANTES QUE INICIAN SUS ESTUDIOS EN EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DE 2014 Y PARA LOS DEMAS ESTUDIANTES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 32 de 2013, el Consejo Superior ordenó la conservación de los cupos para los estudiantes de primer semestre que no hubieren podido culminar sus estudios en el segundo semestre de 2013, con ocasión del paro estudiantil que impidió la realización de todas las actividades académicas durante dicho semestre.

Que algunos estudiantes de primer semestre lograron culminar exitosamente sus estudios y en consecuencia, deben adoptarse reglas para el manejo de la situación, disponiendo lo necesario para asignación de los cupos disponibles en el primer semestre, aplicada la reserva de cupos para los estudiantes que no pudieron continuar.

Que la suficiencia en una segunda lengua es requisito de grado y la práctica ha mostrado algunas dificultades en el avance normal y el desempeño académico en segunda lengua de los estudiantes, llegando incluso a retrasar su graduación.

Que es necesario reglamentar la manera como se organizará la oferta académica del primer semestre de 2014 y sucesivos, de conformidad con lo expresado.

Que se ha escuchado la recomendación del H. Consejo Académico según lo previsto en el artículo 20 del Estatuto General.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los aspirantes matriculados para iniciar su formación en el primer semestre de 2014, presentarán una prueba de clasificación de sus competencias en inglés, a efecto de establecer cuántos de ellos, de acuerdo a los cupos disponibles, deberán dedicar el primer semestre de 2014 exclusivamente al fortalecimiento de sus competencias en inglés.

El examen de clasificación arrojará una lista por cada programa de acuerdo a los resultados obtenidos de mayor a menor. Los cupos disponibles se asignarán en el mismo orden, los demás se dedicarán a estudiar inglés.

A los estudiantes que se dediquen a la formación en inglés y no puedan iniciar su formación disciplinar en el primer semestre de 2014, la matrícula financiera les será aplicada al segundo semestre de 2014 y los cursos de inglés serán gratuitos, salvo aquellos cursos que pierdan por rendimiento académico o los cancelen sin acreditar fuerza mayor o caso fortuito, los cuales tendrán que ser pagados por el estudiante para repetirlos.

PARAGRAFO: Además de los cursos de inglés, la universidad podrá programar otros cursos en lectoescritura u otras áreas de fundamentación, de acuerdo con las disponibilidades de tiempo de los estudiantes y de los recursos de la universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando la totalidad de los estudiantes de primer semestre en un programa académico en particular estuvieron activos y pasan al segundo semestre, los nuevos estudiantes admitidos iniciarán su formación disciplinar en el primer semestre de 2014.

No obstante, realizarán un examen de competencias en segunda lengua para efectos de información y planeación del ILEX.

Estos estudiantes quedarán sujetos a la plenitud de las normas establecidas en el reglamento estudiantil.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ARTICULO TERCERO: Para el segundo semestre de 2014 los estudiantes que se dediquen exclusivamente a fortalecer sus competencias en inglés no podrán iniciar sus programas regulares si no hubieren aprobado por lo menos el 75% de los cursos que se les ofrecieron durante el primer semestre de 2014. En este evento deberán continuar matriculados exclusivamente en inglés hasta alcanzar dicho tope, manteniéndose inalterables las condiciones financieras descritas en el artículo primero de este acuerdo.

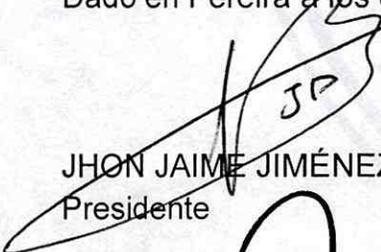
ARTICULO CUARTO. Todos los estudiantes que se matriculen a partir del primer semestre de 2014 en todos los semestres deberán matricular y terminar, como mínimo, un curso de inglés con el ILEX en cada matrícula.

ARTICULO QUINTO. Se faculta a la administración para adoptar las medidas necesarias que no estuvieren previstas en las reglas especiales adoptadas por este acuerdo, incluyendo las modificaciones presupuestales que fueren necesarias y sus normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre de 2013.


JHON JAIME JIMÉNEZ SEPULVEDA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.